



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETO NUM.707

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN los artículos 43 fracción LI y 47 fracción XVIII; **SE ADICIONA** la fracción XIX al artículo 47, con el contenido de la anterior fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- . . .

I.- a L.- . . .

LI.- Presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado, la información financiera que a continuación se señala:

- a) Estado de situación financiera;
- b) Estado de variación en la hacienda pública;
- c) Estado de cambios en la situación financiera;
- d) Notas a los estados financieros;
- e) Estado analítico del activo;
- f) Estado analítico de los ingresos;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- g) Estado analítico de los egresos en las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto y funcional- programática.

LII.- a LXV.-

ARTÍCULO 47.- . . .

I.- a XVII.- . . .

XVIII.- Acordar el periodo de recepción de las participaciones al inicio de la Administración; y

XIX.- Las demás que establezca esta y otras leyes.

. . .

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

DECRETO N° 707

PODER LEGISLATIVO

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax, 14 de diciembre de 2011.



**DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.**



**DIP. MARLENE ALDECO REYES RETANA
SECRETARIA.**



**DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.**